ANEXO CONTRATO No.

No. 062 de 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 900134428-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 98.390.426 de PASTO -NARIÑO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y/O PERSONAS SIN RED DE APOYO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2024**
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CINCO (5) MESES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO	El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma: a) El 20% de anticipo previa presentación del plan de ejecución del anticipo y de trabajo para el desarrollo total de la ejecución del contrato debidamente aprobado por el supervisor b) El 70% del valor en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de las actividades desarrolladas por el contratista, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: b) 10% como pago final a la liquidación del convenio, previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, pago de seguridad social integral. **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.**- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

NOTA 2. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

GARANTÍAS

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por un monto equivalente al (100%) del valor total del anticipo	Con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS:	Por medio de esta garantía la Entidad se precave contra la posibilidad de que el Contratista no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato, incluidos los pagos por concepto de accidentes y seguro de vida que se causen con el personal que no tenga afiliado al	La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones el término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más.

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

		seguro social, salarios e indemnizaciones	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

NOTA 2: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá desarrollar los servicios y entregar los productos y elementos que se deriven de la ejecución contractual con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y/O PERSONAS SIN RED DE APOYO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2024** Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

ACTIVIDADES	**CANTIDAD**
1. Garantizar el hospedaje diario a los habitantes de calle que la Administración municipal comunique, durante el plazo determinado en el contrato.	1
2. Garantizar la entrega de alimentación diaria que incluya desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio diario a los habitantes de calle beneficiarios.	1
3. Garantizar de manera mensual según la necesidad los elementos de aseo consistentes en jabón de baño, cepillo de dientes, crema dental, champú, máquina de afeitar a los habitantes de calle beneficiarios.	1
4. Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos toallas de uso personal para el cuerpo.	1
5. Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos mudas de ropa completas	1
6. Entregar un par de tenis para cada habitante de calle.	1
7. Entregar un par de chancletas cada habitante de calle.	1

8. Entregar 3 pantalonetas tipo bermuda, 3 camisetas blancas, 3 pares de medias para cada habitante de calle.	1
9. Entregar un juego de sabanas cama sencilla, una almohada y una frazada para cada habitante de calle.	1
10.Entregar elementos de papeleria y utiles que se requieran (carpeta azul de archivo, carpeta 4 solapas, esferos, lápices, tajalapiz, borrador, cuadernos	1
11.Transportar a los beneficiarios a sus citas o controles	1

Nota 1: Poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario la logística previamente acordada.
Nota 2: Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.
Nota 3: Los anteriores elementos y servicios se deberán entregar según los habitantes de calle que informe y determine la secretaria De Desarrollo Social del Municipio de Villa de Leyva.

Obligaciones Generales de la ESAL:

a) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio

b) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio

c) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio

d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

f) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.

g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

h) Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.

i) Garantizar que el personal encargado, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.

j) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Garantizar la entrega de alimentación diaria que incluya desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio diario a los habitantes de calle beneficiarios.

2. Garantizar de manera mensual según la necesidad los elementos de aseo consistentes en jabón de baño, cepillo de dientes, crema dental, champú, máquina de afeitar a los habitantes de calle beneficiarios.
3. Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos toallas de uso personal para el cuerpo.
4. Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos mudas de ropa completas incluyendo ropa interior y zapatos.
5. Garantizar a los beneficiarios desde Villa de Leyva hasta el lugar destinado para la asistencia social.
6. Garantizar el traslado de los beneficiarios a las citas o controles debidos.

7. Entregar el plan de acción con el fin de determinar cómo se ejecutaran los recursos.

Nota 1: Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación necesaria con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas de manera que se garanticen las actividades evidenciadas en los ítems anteriores

Nota 2. El anticipo del 20% que se le realizara a la Fundación sin ánimo de lucro se hace con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto social del contrato, debe ser invertido por el contratista para los gastos y cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir inicialmente, de acuerdo con el "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo y aprobado debidamente por el supervisor del contrato" y debe amortizarse en cada pago.

Nota 3: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con el Plan de Desarrollo VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023, ESTRATÉGICA 2: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL.

11.3 Por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente Convenio, El Municipio se obliga a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
d) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
f) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL** MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a **ANGELA MUNEVAR GONZALEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario** como supervisora del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
PROSERCOM.
NIT. 900.134.429-9

OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

BARRANCABERMEJA, 20 DE febrero de 2024

Señores
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El suscrito, obrando en representación de la FUNDCION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, ofrezco al **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, la oferta técnica y económica por la suma de $30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS) de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD**, condiciones y plazo estipulado en la invitación pública **NO. RE-ESAL-002-2024** , cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y/O PERSONAS SIN RED DE APOYO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2024".***

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar el hospedaje diario a los habitantes de calle que la Administración municipal comunique, durante el plazo determinado en el contrato.	$2.400.000	$12.000.000
2	Garantizar la entrega de alimentación diaria que incluya desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio diario a los habitantes de calle beneficiarios.	$1.200.000	$6.000.000
3	Garantizar de manera mensual según la necesidad los elementos de aseo consistentes en jabón de baño, cepillo de dientes, crema dental, champú, máquina de afeitar a los habitantes de calle beneficiarios.	$210.000	$1.050.000
4	Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos toallas de uso personal para el cuerpo.	$270.000	$1.350.000
5	Entregar a cada uno de los habitantes de calle dos mudas de ropa completas	$450.000	$2.250.000
6	entregar un par de tenis	$240.000	$1.200.000
7	entregar un par de chancletas	$120.000	$600.000
8	entregar 3 pantalonetas tipo bermuda, 3 camisetas blancas, 3 pares de medias	$360.000	$1.800.000

Dirección Carrera 09 No. 44 – 31 B. Palmira
Cel: 3024849828
Barrancabermeja - Santander
Correo electrónico: fungroserconi@gmail.com

FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
PROSERCOM.
NIT. 900.134.428-9

9	Entregar un juego de sabanas cama sencilla, una almohada y una frazada	$240.00	$1.200.000
10	entregar elementos de papeleria y utiles que se requieran (carpeta azul de archivo, carpeta 4 solapas, esferos, lápices, tajalapiz, borrador, cuadernos	$150.000	$750.000
11	Transportar a los beneficiarios a sus citas o controles	$360.000	$1.800.000
	VALOR TOTAL		$30.000.000

Los valores ofertados están expresados en pesos colombianos-(COP).

El valor total de la propuesta es de TREINTA MILLONES DE PESOS $30.000.000
Validez de la Oferta: 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso

La oferta contempla todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

LA OFERTA CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. REVISAR EN DETALLES QUE SE APORTE Y SE CUMPLA ESTE REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD - PROSERCOM
NIT:900134428-9
Nombre del Representante Legal: CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO
C. C. Nº 98.390.426 de PASTO – NARIÑO

FUNDACION DE RPOFESIONALES AL SERVICIO DE LA CMUNIDAD - PROSERCOM
CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO
C.C. 98.390.426 PASTO – NARIÑO
REP. LEGAL PROSERCOM

Dirección Carrera 29 No. 44 – 21 B. Palmira
Cel: 3024549628
Barrancabermeja - Santander
Correo electrónico: fsapresarcom@gmail.com

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Aguazaco Rodríguez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal